



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE MARZO DE 2016	Suplemento 7668
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------



Estado Libre y Soberano de Tabasco

No.- 5362

ACUERDO



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.
- CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
- SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
- SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
- SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL

EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.
- V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4 7 y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- 1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRETE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- 1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 36035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3 Y 4, 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, CP 86930, BALANCÁN, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.
- III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

- I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR

ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

- II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.
- VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".
- IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".
- X. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE LA SECRETARÍA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA".
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORIA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACION DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORIA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,

RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA
CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO
GORDILLO
CONTRALOR MUNICIPAL

L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORIA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No. - 5363

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
SECCIÓN II	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
SECCIÓN V	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO IV	CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ACOSTA LEÓN, ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR RAMOS OLÁN, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y

MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51. FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

- 1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- 1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- 1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.-1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGÍMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ACOSTA LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR RAMOS OLAÑ, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, CP 86500, CÁRDENAS, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.
- III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS

LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

- I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.
- VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".
- IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES-ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPITULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL

OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL; REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-

FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

**CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES**

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBRÉN.

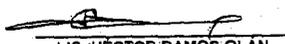
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

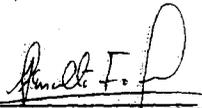

LIC. HÉCTOR RAMOS OLÁN
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

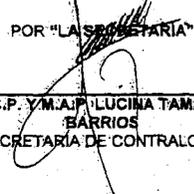

C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDESA, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



Estado Libre y Soberano de Tabasco

No. - 5364

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA CIUDADANA GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. OSCAR RAMÍREZ SISTER, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE

CONVENGAN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.
- V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGÍMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE LA CIUDADANA GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. ÓSCAR RAMÍREZ SISTER, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE ALDAMA S/N, COLONIA CENTRO, CP 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.

IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".

V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.

- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPOSTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A

FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO", SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA

PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADEMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ
SANLUCAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. OSCAR RAMÍREZ SISTER
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5365

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL, ASISTIDO POR LA CIUDADANA C.P. TAMARA YABUR ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL ALUDIDO H. CONCEJO MUNICIPAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1. PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3. PÁRRAFO PRIMERO, 4. PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3 Y 4, 81, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGÍMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015, DONDE CONSTA LA DESIGNACIÓN PARA EJERCER EL CARGO DE PRIMER CONCEJAL, PARA EL EJERCICIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2016 HASTA QUE SE DECLARE LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL TRECE DE MARZO DE 2016.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRIMER CONCEJAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA CIUDADANA C.P. TAMARA YABUR ELÍAS, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO TABASCO NÚM. 1401, TABASCO 2000, CP 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E

INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENCIA LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. A

EFFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVIDOR PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTALACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS

ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECARBAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTUEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

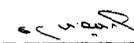
VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

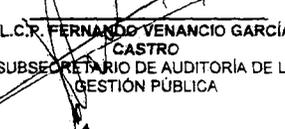
POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL


LIC. P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

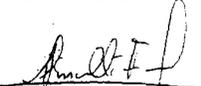

C.P. TAMARA YABUR ELÍAS
CONTRALORA MUNICIPAL


LIC. R. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No. - 5366

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO TITO CAMPOS PIEDRA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA I.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO TITO CAMPOS PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 28 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE RAMÓN MENDOZA S/N, CENTRO, CP 86690, CUNDUACÁN TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES PENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIAJÍAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO, MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

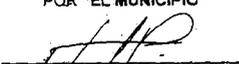
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

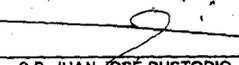
VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

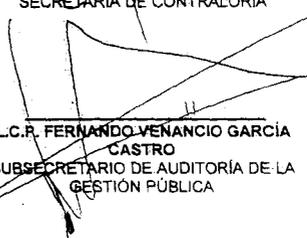
TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO" 
C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA" 
L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

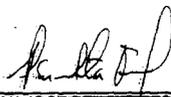

C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO
CONTRALOR MUNICIPAL


L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA POCH
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL ATENTAMIENTO DE CIUDADAJES, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5367

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CARO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO PROFRA. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO C.P. JORGE ALBERTO FALCÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HA OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1. PRIMER PÁRRAFO Y 8. PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

- 1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- 1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- 1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3 Y 4, 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE EL CIUDADANO PROFRA. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. JORGE ALBERTO FALCÓN PÉREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN GREGORIO MÉNDEZ S/N POR JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN C.P. 86981. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

- I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.
- VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL \$ AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".
- IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y

SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA".
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.

- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.

- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL DE "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RÍOS
LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

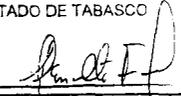

C.P. JORGE ALBERTO FÁLCÓN PÉREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No. - 5368

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
SECCIÓN II	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
SECCIÓN V	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO IV	CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS HERRERA PELAYO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS

CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVenga REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.
- V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1. PRIMER PÁRRAFO Y 9. PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1. PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3. PÁRRAFO PRIMERO, 4. PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. -1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4, 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGÍMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018. EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS HERRERA PELAYO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO- MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORIAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

X. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE LA SECRETARÍA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORIA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN

DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTÁ SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECBAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA

POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORIA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORIA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORIA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"

M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORIA

LIC. JOSÉ LUIS HERRERA PELAYO
CONTRALOR MUNICIPAL

L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORIA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5369

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANA PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, ASISTIDO POR LA CIUDADANA LIC. MARTHA LAURA CÁRDENAS ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENIRÁN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1. PRIMER PÁRRAFO Y 9. PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.-1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3 Y 4, 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGÍMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE LA CIUDADANA PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA CIUDADANA LIC. MARTHA LAURA CÁRDENAS ASCENCIO, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ S/N ENTRE ESQ. MIGUEL HIDALGO COLONIA, JALAPA, TABASCO

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y

SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORIA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA".
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES, A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE, EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBRÉN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

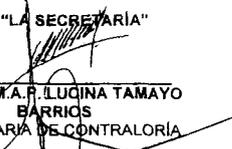
TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"


PROFRA. ESPERANZA MÉNDEZ
VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

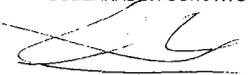

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRÍOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

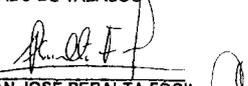

LIC. MARTHA LAURA CÁRDENAS
ASCENCIO
CONTRALORA MUNICIPAL


L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5370

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO PROF. RUBICEL MÁRQUEZ CÚPIDO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES. POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL FOLIO MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y

1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARIA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO PROF. RUBICEL MÁRQUEZ CUPIDO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PLAZA HIDALGO NUM. 1 C.P. 86200, COL. CENTRO., JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y

PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO" SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES, PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS,

ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECARBAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGESIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGESIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

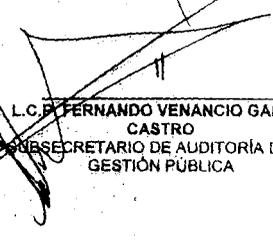
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. RUBIEL MÁRQUEZ CUPIDO
CONTRALOR MUNICIPAL

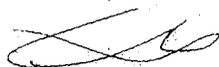
POR "LA SECRETARÍA"

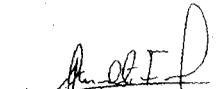

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA


L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5371

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
SECCIÓN II	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
SECCIÓN V	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO IV	CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA CIUDADANA PROFA. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA, ASISTIDA POR LA CIUDADANA C.P. SIMIONA GÓMEZ RÍOS EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.
- IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.
- V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- I.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1,

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 28 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

- I.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- I.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- I.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- I.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4, 84, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE LA CIUDADANA PROFA. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA CIUDADANA C.P. SIMIONA GÓMEZ RÍOS, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO CALLE MIGUEL HIDALGO # 45 COL. CENTRO. C.P. 86780 JONUTA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

- III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

- I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.
- VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".
- IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".
- X. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE LA SECRETARÍA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROMOVER PARA LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES

PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.

- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

- V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRÁCTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LAS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

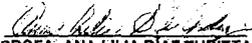
VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

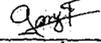
VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"

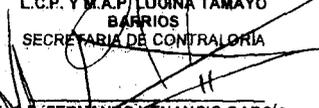

PROFA. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA
PRESIDENTA MUNICIPAL


C.P. SIMIONA GÓMEZ RÍOS

CONTRALORA MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"

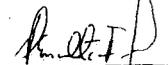

L.C.P. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA


LIC. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ESTAMPILLA DE FIRMA FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5372

ACUERDO



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA CIUDADANA YOLI CECILIA LÓPEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HA OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

1.1. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO

PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.5. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO NÚMERO 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 2º FRACCIÓN XXVI, Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA CIUDADANA YOLI CECILIA LÓPEZ CARRERA, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MACUSPANA, TABASCO, C.P. 86700.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDEAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROLADORES ESTADALES-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y

PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA FISCALIZACIÓN EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O

CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" PODRÁ OTORGARLE EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO" CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-

FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

**CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES .**

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL

AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN.

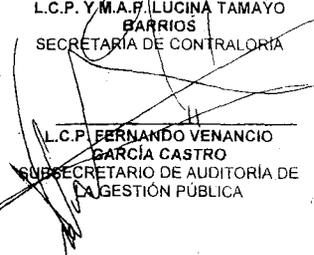
POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

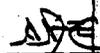
POR "LA SECRETARÍA"

L.C.P. Y M.A.F. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

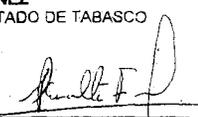

C. YOLI CECILIA LÓPEZ CARRERA
CONTRALORA MUNICIPAL


L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MACLAFANA, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5373

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. JESÚS LÓPEZ PERERA, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

- V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

- VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

- VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1) PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 28 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

I.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.-1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. JESÚS LÓPEZ PERERA, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, NACAJUCA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOMUNICIPAL DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 6 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORIA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATÉ A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO. E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD

COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE

CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA

REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN,

POR "EL MUNICIPIO"
LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESÚS LÓPEZ PÉREIRA
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"
L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

L.C.F. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

EN LA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5374

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HA OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUENCIA DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1. PRIMER PÁRRAFO Y 9. PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- I.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

I.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS EN "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LÉGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRÁVES DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LÉGAL, EL UBICADO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA MELCHOL OCAMPO NO. 100, COL. CENTRO, CP. 86600, PARAÍSO, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE CONSTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E

INTERES DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENCIA LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN

COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACION GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y

PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRACTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO" SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTenga LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS

ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTUÉ CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECBAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

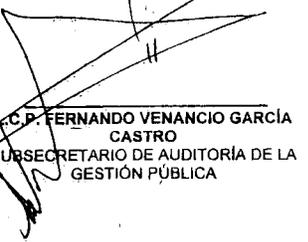
POR "EL MUNICIPIO"


DR. BENIGNO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"


L.C.P. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA

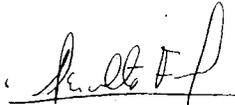

LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ DE LA CRUZ
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA PÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARRIS, TABASCO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE SUSCRIBE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5375

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
SECCIÓN II	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
SECCIÓN V	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO IV	CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO ING. EFRAIN NARVÁEZ HERNÁNDEZ ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. HOMERO LÓPEZ CARBALLO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES" ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1. PRIMER PÁRRAFO Y 2. PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 28 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

- 1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- 1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- 1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4, Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS RÉGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE EL CIUDADANO ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO C.P. HOMERO LÓPEZ CARBALLO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, TACOTALPA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E

INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

- III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA: "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

- I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS, COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENAN PARA TRANSPARENCIA LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.
- VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

- IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.
- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y

SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, YA FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.

IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO" SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS

ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTUEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

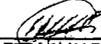
VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS

QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

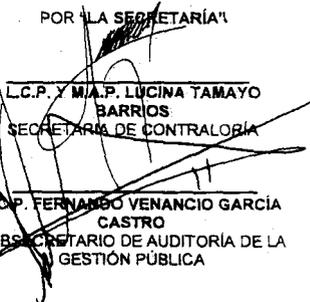
EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

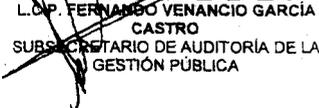
POR "EL MUNICIPIO"


ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. HOMERO LÓPEZ CARBALLO
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"

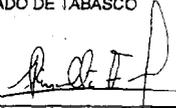

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA


L.O.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA
CASTRO
SUBSECRETARIO DE AUDITORIA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5376

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES	
DECLARACIONES	
CLÁUSULAS	
CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
SECCIÓN II	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
SECCIÓN V	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO IV	CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HA OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- III. ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.
- IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.
- V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:
 - 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
 - 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

- 1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CÁSTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- 1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- 1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 86035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4 Y 81, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGÍMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE EL CIUDADANO LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA S/N, COL. CENTRO, CP 86800, TEAPA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E

INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

- III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

- I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.
- III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.
- VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".
- IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

- II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES

PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.

- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.

- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER

ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

- V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECARBAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

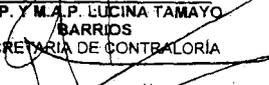
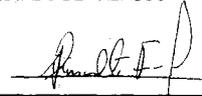
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL MUNICIPIO"  LIC. JORGE ARMANDO OSORIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	POR "LA SECRETARÍA"  L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIDOS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
 LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO CONTRALOR MUNICIPAL	 L.C.F. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
TESTIGO DE HONOR  LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO	
 C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA SECRETARIO DE GOBIERNO	 LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5377

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL C. L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EFECTÚA EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE LES HAN OTORGADO ASESORÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", ENTRE OTRAS.
- II. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE LAS ACCIONES QUE SE EFECTÚAN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE FORMA ESPORÁDICA Y SIN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO SE FORMALICEN A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LES PERMITA ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ENRIQUECER SUS CONOCIMIENTOS EN DIVERSAS MATERIAS, A LA VEZ QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS QUE PERMITAN EL COMBATE EFECTIVO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

IV. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

V. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

VI. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

VII. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LAS ASESORÍAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

VIII. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 1.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PRIMER PÁRRAFO Y 9, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 1.2. QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 3, PÁRRAFO PRIMERO, 4, PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN XII, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3. QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS FUE DESIGNADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

1.4. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.5. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

1.6. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR LAS ACCIONES Y LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO TANTO RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

1.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No.1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO C.P. 88035 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1. QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 4 Y 84, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SUS REGIMENES INTERIORES Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE EL CIUDADANO I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DONDE CONSTA QUE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO, 25 Y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.3. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, 29 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 21 POR 26 SN, TENOSIQUE, CENTRO, C.P. 88801, TENOSIQUE, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, "LAS PARTES" CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

III.2. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES. POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPAL, A FIN DE COMBATIR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 37 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LAS PARTES", ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES:

I. INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

II. INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN, REASIGNEN O TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

III. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA TRANSPARENCIA LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

VIII. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA".

IX. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A "LA SECRETARÍA" EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER, DIRIGIR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DE TABASCO.

II. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEJORE LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

- III. ELABORAR EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO" EL PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, NORMATIVIDAD, CONTRALORÍA SOCIAL, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, "COMPRANET" ENTRE OTRAS.
- IV. PROMOVER EL USO Y APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON RECURSOS FEDERALES REALIZADOS EN LA PLATAFORMA "COMPRANET".
- V. DIFUNDIR ENTRE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORIA NECESARIA.
- VI. CONFORMAR EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS A NIVEL ESTATAL, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN CORROBORAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGARON A "LA SECRETARÍA"
- VIII. PROMOVER MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR, QUE POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE RECIBE "LA SECRETARÍA" LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN EL SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".
- III. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- IV. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIÓN DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- VI. OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA" CON RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR EL MUNICIPIO DE MANERA MENSUAL PARA COADYUVAR EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS A NIVEL ESTATAL Y ABSTENERSE DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA "SECRETARÍA" Y OTORGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A "LA SECRETARÍA".

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN.

- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDAN Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA" PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y DAR ATENCIÓN A LAS QUE SEAN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. INFORMAR EL SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS TURNADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA AL CIUDADANO.
- IV. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O EDUCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "EL MUNICIPIO". SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V. NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" CUANDO LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO" PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A:

- I. PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- II. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS ÚNICA EN LA QUE SE REGISTREN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS O CUANDO DERIVADO DE INCONFORMIDADES SE LES PRUEBEN HECHOS ATRIBUIBLES A MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, ASIMISMO, CUANDO DE ESTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTenga LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR TRIMESTRALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE SANCIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"LA SECRETARÍA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES "EL MUNICIPIO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN HOMOLOGAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVIO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", RECURSOS CONVENIDOS Y PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA", EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECARBAR DE LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA OCTAVA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA", LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A ASESORAR EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE PROGRAMAS QUE POR NORMATIVIDAD APLICABLE DEBEN INCLUIR LA CONTRALORÍA SOCIAL, REALICEN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS EFECTÚEN LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE MANERA CORRECTA Y EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS

ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL QUE PERMITAN EL BLINDAJE Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ASÍ COMO DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

**CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES FINALES**

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ANTERIORES SUSCRITOS POR LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

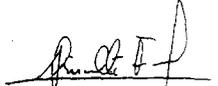
EL PRESENTE ACUERDO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

<p>POR "EL MUNICIPIO"</p>  <p>I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>L.C.P. Y.M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA</p>
<p>LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA</p>  <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA CONTRALOR MUNICIPAL</p>	<p>L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO</p>  <p>L.C.P. FERNANDO VENANCIO GARCÍA CASTRO SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</p>

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"